



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondo Europeo Agrícola
de Desenvolvemento Rural:
Europa inviste no rural

PDR 2014_2020 DE GALICIA

PROGRAMA DE DESENVOLVEMENTO RURAL

Medida 2

Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas

Submedida 2.2

Apoyo para el establecimiento de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento agrícola y de servicios de asesoramiento forestal

Índice

1. Medida 2. Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas	2
1.1. Submedida 2.2 Apoyo para el establecimiento de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento agrícola y de servicios de asesoramiento forestal	2
1.1.1. ¿Qué tipo de actuaciones se financian?	2
1.1.2. ¿Quién puede solicitar esta ayuda?	3
1.1.3. ¿Cómo se otorga la ayuda?	3
1.1.4. ¿Qué tipo de gastos se financian?	3
1.1.5. ¿Qué requisitos se deben cumplir para recibir la ayuda?	4
1.1.6. ¿Qué criterios serán utilizados para la selección?	4
1.1.7. ¿A cuánto asciende esta ayuda?	5
1.1.8. ¿Quién gestiona esta ayuda?	5
1.1.9. Marco legal	5
1.1.10. Documentos y enlaces relacionados.....	6

1. Medida 2. Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas

Con esta medida se pretende apoyar proyectos de asesoramiento especializado y garantizar el trasvase de información desde los centros de conocimiento, investigación y desarrollo hasta el medio rural. Se pretende, por lo tanto, llevar la innovación al sector agroalimentario y forestal gallego y, con ello, mejorar su competitividad.

Dados los objetivos transversales a los que contribuye esta medida de fomento de la innovación, adaptación al cambio climático y conservación del medio ambiente, los servicios de asesoramiento deben incluir explícitamente aspectos relacionados con la mitigación y adaptación al cambio climático. En concreto, y dependiendo del tipo de explotación, se deberá asesorar en temas como: captura de carbono, lucha contra la erosión, uso eficiente de la energía y del agua, conservación de la biodiversidad y protección del suelo.

Esta ayuda se desarrollará a través de tres submedidas:

- ✓ Submedida 2.1 Apoyo para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento
- ✓ Submedida 2.2 Apoyo para el establecimiento de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento agrícola y de servicios de asesoramiento forestal
- ✓ Submedida 2.3 Apoyo a la formación de asesores

1.1. Submedida 2.2 Apoyo para el establecimiento de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento agrícola y de servicios de asesoramiento forestal

Con la aplicación de esta submedida se pretende fomentar la creación de servicios de gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrarias.

1.1.1. ¿Qué tipo de actuaciones se financian?

- ✓ El servicio de gestión consistirá en el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en la explotación agraria por una entidad de gestión acreditada, dirigidas a realizar un programa técnico y específico de gestión en alguno de los siguientes ámbitos:
 - Programa técnico-económico
 - Programas técnico-agronómicos de producción y sanidad vegetal
 - Programas de reproducción animal



- Programas de alimentación animal
 - Programas de podología animal
 - Otros programas de gestión
- ✓ El servicio de sustitución consistirá en un servicio de apoyo por parte de un trabajador de una entidad de sustitución acreditada que acudirá a las explotaciones agrarias con el fin de ayudar en las actividades propias y específicas de la explotación agraria, cuando sea necesario por razones de baja por enfermedad del titular o trabajadores, ausencias por períodos de descanso o actividades de formación, acumulación de excesos de trabajo, etc. Las entidades y empresas beneficiarias deberán establecer en su reglamento de régimen interno, normas de gestión y de funcionamiento del servicio de sustitución, y deberán elaborar criterios de adjudicación de la prestación del servicio que no podrán basarse en normas que supongan discriminación de género o condición.

1.1.2. ¿Quién puede solicitar esta ayuda?

Esta ayuda podrá ser solicitada por aquellas entidades jurídicas prestadoras de servicios de gestión que fueran creadas con posterioridad al 1 de enero de 2014 o que non recibieran ayudas con este objeto de la medida 115 del Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2007-2013.

En el caso de servicios de sustitución, deberá tratarse de entidades creadas a partir del 1 de enero de 2014, que dispongan de los recursos y personal cualificado para la prestación del servicio.

Se podrán excluir como beneficiarias a aquellas entidades que posean entre sí una relación de dependencia o vínculo empresarial del que exista constancia o formen parte de un grupo de sociedades.

1.1.3. ¿Cómo se otorga la ayuda?

La ayuda consistirá en una subvención en régimen de concurrencia competitiva.

1.1.4. ¿Qué tipo de gastos se financian?

Se consideran subvencionables los costes salariales derivados de la contratación del personal necesario para la provisión de los servicios de gestión y sustitución, en régimen de dedicación exclusiva y la adquisición de bienes inventariables en materia de software informático, material tecnológico y equipos de medida o análisis directamente relacionados con el programa de gestión implantado.



1.1.5. ¿Qué requisitos se deben cumplir para recibir la ayuda?

Sólo será elegible la implantación de los servicios de gestión y de sustitución en explotaciones agrícolas y ganaderas. Las entidades interesadas en prestar este tipo de servicios deberán contar con recursos adecuados y personal cualificado y presentar un plan para la prestación del servicio, que defina la metodología a seguir en función de la tipología, orientación productiva y dimensión de las explotaciones.

En lo que respecta a la creación de servicios de sustitución será necesaria, como calificación personal, la condición de personal laboral con experiencia en agricultura y ganadería.

En ambos casos, creación de servicios de gestión y de sustitución, la Consellería do Medio Rural e do Mar promoverá la asistencia a cursos de formación específicos para una actualización de conocimientos, cursos que serán de asistencia obligatoria para el personal que ocupe los puestos de trabajo financiados a través de esta submedida

Los contratos subvencionados serán indefinidos y a tiempo completo, sin perjuicio de que pueda establecerse un período de prueba.

En cuanto a la cualificación del personal en función del tipo de servicio:

- ✓ Programa técnico-económico: titulado universitario en materia agronómica.
- ✓ Programas técnico-agronómicos de producción y sanidad vegetal: titulado universitario en materia agronómica.
- ✓ Programas de reproducción animal: titulado universitario en materia veterinaria.
- ✓ Programas de alimentación animal: titulado universitario en materia veterinaria o en materia agronómica.
- ✓ Programas de podología animal: personal laboral con formación específica en podología veterinaria.
- ✓ Otros programas de gestión: según el tipo de programa la Consejería establecerá los requisitos de formación adecuados en cada caso.

1.1.6. ¿Qué criterios serán utilizados para la selección?

Se aplicarán criterios de selección de manera obligatoria, incluso en los casos en que el presupuesto de la convocatoria sea superior a la demanda de financiación. Los criterios de selección deberán estar claramente definidos antes del inicio del proceso de solicitud para garantizar la igualdad de trato de todos los posibles solicitantes. En general, para cada criterio de selección se otorgan puntos y la puntuación total de la aplicación debe ser la suma de los puntos de todos los criterios de selección que se satisfagan.

Los criterios establecidos podrán referirse a:



- ✓ Localización en zona desfavorecida o de protección medioambiental
- ✓ Explotaciones prioritarias
- ✓ Creación y/o mantenimiento de empleo
- ✓ Criterios de ordenación sectorial
- ✓ Fomento de la actividad laboral de mujeres o personas jóvenes
- ✓ Fomento del asociacionismo y cooperativismo

1.1.7. ¿A cuánto asciende esta ayuda?

Se otorgará una ayuda para la financiación de los costes de contratación de personal tanto para los servicios de gestión como de sustitución, con un porcentaje de carácter decreciente a partir del primer año del servicio, con un máximo de cinco años.

La intensidad anual será la siguiente:

- ✓ Primer año: 80%
- ✓ Segundo año: 65%
- ✓ Tercer año: 50%
- ✓ Cuarto año: 35%
- ✓ Quinto año: 20%

La ayuda concedida para la adquisición de bienes inventariables será de un 40% del importe de la inversión, con un máximo de 15.000€ por entidad.

1.1.8. ¿Quién gestiona esta ayuda?

Esta ayuda está gestionada por la Subdirección Xeral de Explotacións Agrarias de la Dirección Xeral de Gandaría, Agricultura e Industrias Agroalimentarias de la Consellería do Medio Rural.

1.1.9. Marco legal

- ✓ Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca
- ✓ Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de





diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)

- ✓ Reglamento (UE) N° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común
- ✓ Reglamento (UE) 2017/2393 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2017, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), (UE) N° 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, (UE) n.º 1307/2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común, (UE) n.º 1308/2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y (UE) N° 652/2014 por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal
- ✓ Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia
- ✓ Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia
- ✓ Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico
- ✓ Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

1.1.10. Documentos y enlaces relacionados

- ✓ Registro de Entidades con Servicios de Asesoramiento y Gestión de Galicia - Resaxega (Consellería do Medio Rural)
<http://mediorural.xunta.gal/es/areas/explotaciones/resaxega/>
- ✓ Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución relativos al período 2007-2013 (Consellería do Medio Rural)
 - Implantación de los servicios de asesoramiento, gestión y sustitución en las explotaciones agrarias
http://mediorural.xunta.gal/es/areas/explotaciones/entidades_de_asesoramiento_gestion_y_sustitucion
 - Asesoría a las explotaciones agrarias





[http://mediorural.xunta.gal/es/areas/explotaciones/asesoria a las explotaciones a
grarias/](http://mediorural.xunta.gal/es/areas/explotaciones/asesoria_a_las_explotaciones_agrarias/)

- ✓ Para obtener más información, consulte la sección 8.2.2.3.2 del Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2014-2020

